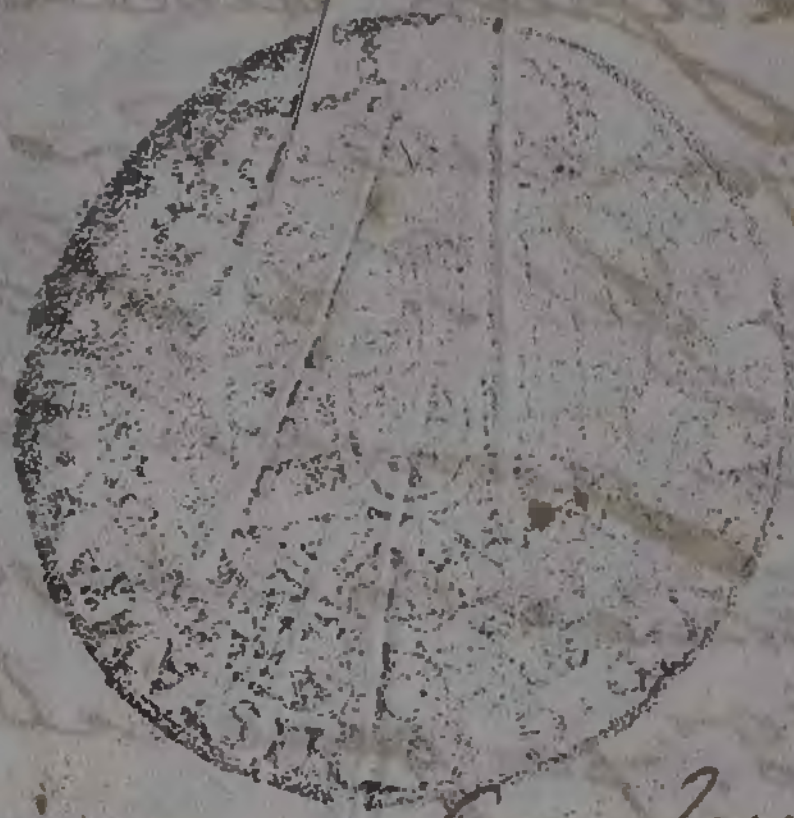




Meine marabouts!

SELO QVARTO, VEINTE MA-
RAYEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y DIEZ Y SIETE.

gemacion de sus ordenes y que Reden los termin^{os} de
 cualquieros que los anpedidos y que sean con Myren^{te}.
 de todo lo que concurre en este expediente de Venecia
 desde la primera orden de Maria el estado presente
 y que en se entienda despues de obtenida la Resolu
 cion de Mr. ala consulta hecha y Sumada. A que
 se de principio al Referido Repartim^{to}. desde estatase
 para lo qual se propia este Cauda =

[Signature]
 [Signature] (D) Juan Pongles Antenor
 [Signature]

Matthias de Guzmán y Casal. Madrid 1707.

Exotique

En la M. D. M. Ciudad de Caxamalaca capi
tular de ella en do de a mer y ano. En quise el
Cañido en do en do. En. Por. Don. Juan. Salas. de
Viede. Corregidor de la ciudad. Don. Juan. Salas.
Don. Diego. Juan. Viera. y. Don. Juan. paria. an
gato. Rexidores. Y. acordaron. lo. siguiente.
Haviendo. se. liquidado. lo. que. toca. a. cada. partido
de. esta. jurisdiccion. de. los. diez. y. seis. mil. y. tres. cientos.
con. que. de. un. contribuyan. para. en. parte. de. pago.
del. importe. de. su. sueldo. que. el. Sr. manda. se. den.
a. los. oficiales. de. esta. guarnicion. y. estado. mayor.
de. la. Plaza. Segun. el. num. de. su. sueldo. que. con. pome.
hende. cada. Partido. y. contra. de. la. lista. que.
an. presentado. los. diputados. a. sueldo. por. libra.
y. pome. tocar. a. cada. Partido. lo. que. en. su.

